UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 364 -2026-UNSCH-CU

Ayacucho, 26 MAR 2026

VISTOS:

El Memorando Nº 125-2025-UNSCH-R del Rectorado sobre sobre rectificación de la Resolución del Consejo Universitario N° 007-2026-UNSCH-CU; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 75º de la Ley Universitaria N° 30220 establece que el Tribunal de Honor Universitario tiene como función emitir juicios de valor sobre toda cuestión ética, en la que estuviera involucrado algún miembro de la comunidad universitaria, y propone, según el caso, las sanciones correspondientes al Consejo Universitario. Es conformado por tres (3) docentes ordinarios en la categoría de principal, de reconocida trayectoria académica, profesional y ética, elegidos por el Consejo Universitario a propuesta del rector;

Que, de conformidad con el artículo 320º del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, el Tribunal de Honor Universitario está conformado por tres (3) docentes ordinarios en la categoría de principal, de reconocida trayectoria académica, profesional y ética. Su función es por el período de un (1) año, elegidos por el Consejo Universitario a propuesta del Rector. Se rige por su reglamento;

Que, mediante Resolución del Consejo Universitario N° 007-2026-UNSCH-CU, de fecha 08 de enero de 2026, se constituyó el Tribunal de Honor Universitario de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, por el período de un (01) año, a partir del 30 de diciembre de 2025 al 29 de diciembre de 2026;

Que, con Memorando N° 125-2026-UNSCH-R, de fecha 19 de marzo de 2026, el Rectorado ha solicitado la rectificación de la Resolución del Consejo Universitario N° 007-2026-UNSCH-CU, de fecha 08 de enero de 2026, en el extremo referido al cargo de los miembros del Tribunal de Honor Universitario;

Que, en armonía con el artículo 212°, numeral 212.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 59°, numeral 59.14 de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 270°, numeral 17 del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión de fecha 24 de marzo de 2026;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 364 -2026-UNSCH-CU

RESUELVE:

Artículo Único.- RECTIFICAR la Resolución del Consejo Universitario N° 007-2026-UNSCH-CU, de fecha 08 de enero de 2026, en el extremo siguiente:

"Artículo 1°.- CONSTITUIR el Tribunal de Honor Universitario de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, por el período de un (01) año, a partir del 30 de diciembre de 2025 al 29 de diciembre de 2026, integrado de la siguiente manera:

Miembros Titulares:

- Dr. ALFREDO ARIAS JARA (Presidente)
- Dr. TEODOSIO ZENOBIO POMA SOLIER
- Dr. EDWIN PORTAL QUICAÑA

(...)"

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. EMILIO GERMAN RAMÍREZ ROCA
Rector

Abog. FÉLIX EMILIO SALAZAR MARIÑO
Secretario General

Distribución:

Rectorado
Vicerrectorados
Facultades
Escuela de Posgrado
Tribunal de Honor Universitario
Órgano de Control Institucional
Oficina General de Administración
Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Oficina de Asesoría Jurídica
Oficina de Comunicación e Imagen Institucional
Oficina de Tecnologías de la Información (Portal de Transparencia)
Unidad de Presupuesto
Unidad de Recursos Humanos
File Personal
Interesados
Archivo

FESM/gods